



**RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 194 /19**

Rawson (Chubut), 07 de Octubre de 2019.-

**VISTO:** El Expediente N° 38.651, año 2019, caratulado: "MUNICIPALIDAD DE ALTO RIO SENGUER S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2019", y

**CONSIDERANDO:** Que a fojas 05/06) corren agregadas las Resoluciones N° 158/19 y 159/19 TC mediante las cuales se conmina a los responsables de la Municipalidad de Alto Rio Senguer, a dar respuesta a lo solicitado mediante Nota N° 36/19 y a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de Enero a Marzo de 2019.

Que a fojas 07/09) obran las constancias de notificación de las citadas resoluciones.

Que habiéndose vencido el plazo otorgado, se corre vista del presente expediente al Contador Fiscal el cual se expide a fojas 12) mediante Dictamen N° 90/19 C.F., solicitando la aplicación de una multa del 25% del módulo al Intendente de la Municipalidad de Alto Rio Senguer Sr. Miguel Lopez Gutierrez.

.Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 2.175,00) al responsable de la Municipalidad de Alto Rio Senguer, en los términos del art. 18 inc. "c" de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

**Primero:** Aplicar una multa de PESOS DOS MIL CIENTO SETENTA Y CINCO (\$ 2.175) al Intendente de la Municipalidad de Alto Rio Senguer Sr. Miguel LOPEZ GUTIERREZ (DNI N° 28.738.046) por la falta de presentación de las rendiciones de cuentas de los meses de Enero, Febrero y Marzo del Ejercicio 2019 y la falta de respuesta a lo solicitado mediante Nota N° 36/19.

**Segundo:** Requerir a los responsables la presentación de las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de Enero, Febrero y Marzo de 2019 y a dar respuesta a lo solicitado mediante Nota N° 36/19 dentro del término de quince (15) días de notificados, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

**Tercero:** Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de Alto Rio Senguer o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

**Cuarto:** La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60 de la Ley citada.

**Quinto:** Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la tesorería de la Municipalidad de Alto Rio Senguer a los efectos registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVESE.

RT

Voc. Dr. Martin Meza.  
Voc. Dr. Tomas Antonio Maza. Ejercicio presidencia  
Voc. Cr Liliana Underwood.  
Voc. Cr Antonio Cimadevilla.  
Sec. Dra. Baeza Morales Irma